



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion, casa de JOSÉ GONZÁLEZ REDONDO, —calle de La Platería, n.º 7,— á 50 reales semestres y 30 el trimestre, pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

RECTIFICACION.

Boletín núm. 182 de hoy viernes 10. En la prescripción 7.ª de la circular núm. 428 relativa al servicio de quintas, se publicó una equivocacion de imprenta en la línea 8.ª debiendo leerse los Alcaldes cuidarán de no dirigirse en consulta respecto á los asuntos que deben fallar en primera instancia, por que claro está que nada se los puede decir sobre el particular.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 424.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia averiguarán por todos los medios que su celo les sugiera, si en algunos de los pueblos de sus distritos municipales existen Manuel Freijó y Josefa Rivera, padres del soldado fallecido del cuarto regimiento montado de artillería de campaña, Juan Freijó, y caso afirmativo, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno para poder hacerlo el mismo al Consejo de Redenciones que reclama esta noticia. Leon 9 de Marzo de 1871. El Gobernador, *Manuel Arriola*.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Núm. 425.

Por providencia del día de ayer y á petición del interesado he tenido á bien admitir á don Benito Mansilla, vecino de esta ciudad, como apoderado de don Jacinto Martínez Julián, que lo es de Madrid, la renuncia que

hace de la mina de cuarzo aurífero registrada con el nombre de *S. Demetrio*, término de Salientes, Ayuntamiento de Palacios del Sil, declarando franco y registrable su terreno con arreglo á la ley de minería vigente.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo que está prevenido. Leon 10 de Marzo de 1871.—El Gobernador, *Manuel Arriola*.

Núm. 426.

Por providencia del día de ayer y á petición del interesado he tenido á bien admitir á don Benito Mansilla, vecino de esta ciudad, como apoderado de don Luis Mondaña Martínez, que lo es de Madrid, la renuncia que hace de la mina cuarzo aurífero registrada con el nombre de *Pepeña*, término de Salientes, Ayuntamiento de Palacios del Sil, declarando franco y registrable su terreno con arreglo á la ley de minería vigente.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo que está prevenido. Leon 10 de Marzo de 1871.—El Gobernador, *Manuel Arriola*.

Estadística.

Circular núm. 427.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan no han cumplimentado todavía mi circular número 393, inserta en el Boletín oficial correspondiente al 30 de

Enero último, por la que se dispone se recojan del negociado de Estadística, en este Gobierno, los estados del movimiento de la población. En su consecuencia, prevengo á las citadas autoridades locales, que si para el 25 del actual no han cumplimentado este servicio, les será impuesta la multa de 25 pesetas, sin perjuicio de exigirles la inmediata realización del mismo, ó la responsabilidad oportuna por falta de obediencia á lo ordenado por mi autoridad. Leon 12 de Marzo de 1871.—El Gobernador, *Manuel Arriola*.

Partido de Astorga.

Carrizo.
Castrillo de los Polvazares.
Magaz.
Pradorrey.
S. Justo de la Vega.
Sta. Marina del Rey.
Truchas.
Valderray.

Partido de La Bañeza.

Alja de los Malones.
Pozuelo del Páramo.
Roperuelos del Páramo.
S. Esteban de Nogales.
S. Pedro Bercianos.
Sta. Maria de la Isla.
Valdehuentas.
Villamonán.

Partido de Leon.

Arunnía.
Garrate.
Gradedes.
Villabariego.

Partido de Murias.

Palacios del Sil.

Partido de Ponferrada.

Alvares.
Bombibra.

Molinaseca.
Noceda.
Páramo del Sil.

Partido de Riaño.

Boca de Huérgano.
Reyero.
Valderrueda.
Vegamian.
Villayandre.

Partido de Sahagún.

Escobar.
Canalejas.
Cea.
Jeara.
Joarilla.
Sahagún.
Villamartin de D. Sancho.
Villamol.
Villavelasco.

Partido de Valencia.

Ardon.
Fuentes de Carbajal.
Gordocillo.
Matanza.
Pajares de los Otros.
Valdemora.
Valderas.
Villademor de la Vega.
Villafér.
Villamandos.
Villacornate.
Villaquejida.

Partido de La Vecilla.

La Breña.
Vegaquemada.

Partido de Villafranca.

Barjas.
Oencia.
Paradaseca.
Peranzanes.
Portela.
Trabadelo.
Valle de Finolleto.

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.—Carreteras.

Relacion de los propietarios cuyas fincas ha de ocupar la carretera de tercer orden de Leon á Caboalles en los términos jurisdiccionales de los pueblos que á continuacion se citan, con expresion de las mismas y de la vecindad del propietario.

Ayuntamiento de Cuadros.

TÉRMINO DE LORENZANA.—(CONTINUACION.)

| Num. de orden. | Clase de fincas. | Nombres de los propietarios. | Vecindad de los mismos. |
|----------------------|------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| 1 | Prado. | Sr. D. José Soto Rio | Lorenzana. |
| 2 | idem. | Benito Alvarez. | Campo de Santibañez. |
| 3 | idem. | Ignacio B. Arizpez. | idem idem. |
| 4 | idem. | Francisco Luchana. | Leon. |
| 5 | Casa. | José Cuadra. | Sarriegos. |
| 6 | Huerta. | Roque Garcia. | Lorenzana. |
| 7 | Casa. | Inocencia Diaz. | idem. |
| 8 | Huerta. | Manuel Estrada. | idem. |
| 9 | Tierra. | Felipe Diaz. | idem. |
| 10 | idem. | Marques de Fontiyuela. | Su ap. ^a reside en Leon. |
| 11 | idem. | Manuel Estrada. | Lorenzana. |
| 12 | idem. | Manuel Arias Mayor. | idem. |
| 13 | idem. | José Soto Rio. | idem. |
| 14 | idem. | Manuel Estrada. | idem. |
| 15 | idem. | Dionisio Alvarez. | idem. |
| 16 | idem. | Santos Arias. | idem. |
| 17 | idem. | Faustino Garcia. | idem. |
| 18 | idem. | Ruperto Fernandez. | Campo de Santibañez. |
| 19 | idem. | Ignacio Garcia. | (Dicen ser de monjas Otero) Lorenzana |
| 20 | idem. | Faustino Garcia. | Lorenzana |
| 21 | idem. | Jacquina Moya. | idem. |
| 22 | idem. | Santos Arias. | idem. |
| 23 | idem. | Manuel Estrada. | idem. |
| 24 | idem. | Roque Garcia. | (Monjas de Otero) idem. |
| 25 | idem. | Pascual Ordoñez. | Lo r. nana. |
| 26 | idem. | Miguel Soto. | idem. |
| 27 | idem. | Manuel Alvarez. | idem. |
| 28 | idem. | José Soto Rio. | idem. |
| 29 | idem. | José Fernandez. | idem. |
| 30 | idem. | Felipe Diaz. | idem. |
| 31 | idem. | Ramundo Fernandez. | idem. |
| 32 | idem. | Ignacio Garcia. | idem. |
| 33 | Prado. | Soto Rico. | Leon |
| 34 | idem. | Juan de Moya. | Campo de Santibañez. |
| 35 | idem. | Santos Arias. | Lorenzana. |
| 36 | idem. | Hilario Fernandez. | idem. |
| 37 | idem. | José Soto Rio. | idem. |
| 38 | Tierra. | Forentina Alvarez. | idem. |
| 39 | Prado. | Santos Cuadra. | idem. |
| 40 | idem. | Yenancio Alonso. | idem. |
| 41 | Tierra. | Bienes Nacionales Convento de Otero de las Dueñas. | Colono Roque Garcia, vecino de Lorenzana. |
| 42 | idem. | Sr. D. Luis Cascon. | Leon. |
| 43 | idem. | Manuel Estrada. | Lorenzana. |
| 44 | idem. | Pascual Gonzalez. | idem. |
| 45 | idem. | José Soto Rio. | idem. |
| 46 | idem. | Antonio Bustamante. | Leon. |
| 47 | idem. | Maria Garcia. | Lorenzana. |
| 48 | idem. | Faustino Garcia. | idem. |
| 49 | idem. | Santos Arias. | idem. |
| 50 | idem. | Manuel Alvarez. | idem. |
| 51 | idem. | Se ignora el dueño. | C. ^a Pedro G. ^a de Santibañez. |
| 52 | idem. | Gabriel Bahuena. | Leon. |
| 53 | idem. | José Soto Rio. | Lorenzana. |
| 54 | idem. | Herds de Manuela Arias. | idem. |
| 55 | idem. | Herds de Froilan Alvarez. | Santibañez. |
| 56 | idem. | Fausto Alonso. | Lorenzana. |
| 57 | idem. | Higinio Rodriguez. | Santibañez. |
| 58 | idem. | Comun de vecinos. | Lorenzana. |
| 59 | idem. | Ignacio Garcia. | idem. |
| 60 | idem. | Manuel Rueda. | Santibañez. |
| 61 | idem. | Herds de Juan Garcia. | idem. |
| 62 | Tierra. | Polcarpo Llamas. | Santibañez. |
| 63 | Cauce de Rio sequillo. | Comun de vecinos. | idem. |
| 64 | Tierra. | Manuel Llamas Pepe. | idem. |
| 65 | idem. | Mateo Fernandez. | Lorenzana. |
| 66 | idem. | Vicente Fernandez mayor. | Santibañez. |
| 67 | idem. | Pascual Fernandez. | idem. |
| 68 | idem. | Valentina Moya. | idem. |
| 69 | idem. | José Llamas Pepe. | idem. |
| 70 | idem. | Vicente Fernandez. | idem. |

| | | | |
|-----|------------------|--------------------------------------|-------------|
| 71 | Tierra. | Sr. D. Mateo Hernandez. | Lorenzana. |
| 72 | idem. | Esteban Garcia. | Santibañez. |
| 73 | idem. | Joaquin de Moya. | Lorenzana. |
| 74 | idem. | Pablo Diaz. | Santibañez. |
| 75 | idem. | Francisco Valle. | idem. |
| 76 | idem. | Manuel Llamas Victor. | idem. |
| 77 | idem. | Lino Alvarez. | idem. |
| 78 | idem. | Clemente Llamas. | idem. |
| 79 | idem. | Ambrosio Fernandez. | idem. |
| 80 | Camino. | Comun de vecinos. | idem. |
| 81 | Tierra. | Angel Garcia. | idem. |
| 82 | idem. | Pedro Diaz. | idem. |
| 83 | idem. | Francisco Alvarez Llamas. | idem. |
| 84 | idem. | José Llamas Pepe. | idem. |
| 85 | Linar. | Francisco Garcia. | idem |
| 86 | idem. | Miguel Cañon. | Villabura. |
| 87 | Prado. | El mismo. | idem. |
| 88 | idem. | Tomás Garcia y de Tiburcio Gonzalez. | Santibañez. |
| 89 | idem. | Pedro Diaz. | idem. |
| 90 | Camino. | Comun de Vecinos. | idem. |
| 91 | Prado. | José Llamas Pepe. | idem. |
| 92 | idem. | Manuel Llamas Pepe. | idem. |
| 93 | Camino. | Comun de vecinos. | idem |
| 94 | Prado. | Isidro Alvarez. | Lorenzana. |
| 95 | idem. | Roque Garcia. | Santibañez. |
| 96 | idem. | Antonio Llamas. | idem. |
| 97 | idem. | Manuel Diaz. | idem. |
| 98 | idem. | Higinio Rodriguez. | idem. |
| 99 | idem. | Benito Alvarez. | idem. |
| 100 | Camino. | Comun de vecinos. | idem. |
| 101 | Tierra. | Abgei Garcia. | idem. |
| 102 | Prado. | Alonso Alvarez. | idem. |
| 103 | Tierra. | Angel Garcia. | idem. |
| 104 | idem. | Herederos de Froilan Diaz. | idem. |
| 105 | idem. | Manuel Moya. | idem. |
| 106 | idem. | Felipe Fernandez. | Cuadros. |
| 107 | idem. | Valentina Moya. | Santibañez. |
| 108 | idem. | Manuel Llamas Moya. | idem. |
| 109 | idem. | Marcelo Diaz. | idem. |
| 110 | idem. | Anacleto Sanchez. | Leon. |
| 111 | Camino y arroyo. | Comun de vecinos. | Santibañez. |
| 112 | Tierra. | Anacleto Sanchez. | Leon. |
| 113 | idem. | Francisco Garcia Rueda. | Santibañez. |
| 114 | idem. | Marcelo Diaz. | idem. |
| 115 | idem. | Manuel Garcia Rueda. | idem. |
| 116 | idem. | Anacleto Sanchez. | Leon. |
| 117 | idem. | Francisco Alvarez Llamas. | Santibañez. |
| 118 | idem. | Anacleto Sanchez. | Leon. |
| 119 | idem. | Miguel Cañon. | Villabura. |
| 120 | idem. | Lorenzo Garcia. | Cuadros. |
| 121 | idem. | Alfo Fernandez. | Santibañez. |
| 122 | idem. | Rogelio Fernandez. | Lorenzana. |
| 123 | idem. | Marcelo Diaz. | Santibañez. |
| 124 | idem. | Santiago Gonzalez. | idem. |
| 125 | idem. | Juan Mallo. | idem. |
| 126 | idem. | Fernando Alvarez. | idem. |
| 127 | idem. | Manuel Alvarez Roque. | idem. |
| 128 | idem. | Pablo Diaz. | idem. |
| 129 | idem. | Lucas Llamas. | idem. |
| 130 | Camino y arroyo. | Comun de vecinos. | idem. |
| 131 | Tierra. | Maria Mallo. | idem. |
| 132 | idem. | Pedro Diaz. | idem. |
| 133 | idem. | Fernando Alvarez Roque. | idem. |
| 134 | idem. | Manuel Alvarez Roque. | idem. |
| 135 | idem. | Benito Alvarez. | idem. |
| 136 | idem. | Fernando Alvarez. | idem. |
| 137 | idem. | Maria Fernandez. | idem. |
| 138 | idem. | Benito Alvarez. | idem |
| 139 | idem. | Ignacio Suarez. | Santibañez. |
| 140 | idem. | Santiago Cañon. | Villabura. |
| 141 | idem. | Pedro Mañan. | Cuadros. |
| 142 | idem. | Manuel Moya. | Santibañez. |
| 143 | idem. | Francisco Alvarez. | idem. |
| 144 | idem. | Julian Garcia. | Caboalles. |
| 145 | idem. | Francisco Garcia Rueda. | Santibañez. |
| 146 | idem. | Salvador Garcia. | idem. |
| 147 | idem. | Maria Fernandez. | idem. |
| 148 | idem. | Salvador Garcia. | idem. |
| 149 | idem. | Santiago Cañon. | Villabura. |
| 150 | idem. | Maria Mallo. | Santibañez. |
| 151 | idem. | Antonio Llamas. | idem |
| 152 | idem. | Francisco Garcia Cano. | idem |
| 153 | idem. | Mariana Fernandez. | Cuadros. |
| 154 | idem. | Manuel Garcia Rueda. | Santibañez. |
| 155 | idem. | Polcarpo Llamas. | idem. |
| 156 | idem. | Manuel Alvarez Roque. | idem. |

| | | | |
|-----|--------------|--------------------------------|-----------------------|
| 177 | Tierra | Sr. D. Francisco Garcia Rueda. | Santibañez. |
| 178 | idem. | Gregorio Moya. | idem. |
| 179 | idem. | Marcelo Díez. | idem. |
| 180 | idem. | Francisco Garcia Rueda. | idem. |
| 181 | idem. | Manuel Llamas Moya. | idem. |
| 182 | idem. | Isidro Alvarez. | idem. |
| 183 | idem. | Estanislao Mallo. | idem. |
| 184 | idem. | Alejo Fernandez. | idem. |
| 185 | idem. | Tiburcio Gonzalez. | idem. |
| 186 | idem. | Juan Mallo. | idem. |
| 187 | idem. | Manuel Alvarez Gonzalez. | idem. |
| 188 | idem. | Francisco Alvarez Gonz. | idem. |
| 189 | idem. | Eugenio Fernandez. | Lorenzana. |
| 190 | idem. | Clemente Llamas. | Santibañez. |
| 191 | idem. | Policarpo Llamas. | idem. |
| 192 | idem. | Julian Garcia. | idem. |
| 193 | idem. | Manuel Fernandez Mear. | idem. |
| 194 | Arroyo v. r. | Comun de vecinos. | idem. |
| 195 | Tierra | Maria Fernandez. | idem. |
| 196 | idem. | Modesto Robles. | idem. |
| 197 | idem. | Andrés Garcia. | idem. |
| 198 | idem. | Maria Mallo. | idem. |
| 199 | idem. | Francisco Garcia Cano. | idem. |
| 200 | idem. | Tiburcio Gonzalez. | idem. |
| 201 | idem. | Romualdo Garcia. | idem. |
| 202 | idem. | Alejo Fernandez. | idem. |
| 203 | idem. | Manuel Garcia Geo. | idem. |
| 204 | idem. | Joaquín Fernandez. | idem. |
| 205 | idem. | Alejo Fernandez. | idem. |
| 206 | idem. | Manuel Garcia Geo. | idem. |
| 207 | idem. | Joaquín Fernandez. | idem. |
| 208 | idem. | Alejo Fernandez. | idem. |
| 209 | idem. | Romualdo Garcia. | idem. |
| 210 | idem. | Bento Alvarez. | idem. |
| 211 | idem. | Maria Fernandez. | idem. |
| 212 | idem. | Francisco Díez. | idem. |
| 213 | idem. | José Llamas Pepe. | idem. |
| 214 | idem. | Bento Alvarez. | idem. |
| 215 | idem. | Gregorio Moya. | idem. |
| 216 | idem. | Marcosino Balbuena. | idem. |
| 217 | idem. | Pedro Díez. | idem. |
| 218 | idem. | Petra Gonzalez. | idem. |
| 219 | idem. | Vicente Fernandez. | idem. |
| 220 | idem. | Juan Mallo. | idem. |
| 221 | idem. | José Llamas Pepe. | idem. |
| 222 | Bosque | Comun de vecinos. | idem. |
| 223 | Tierra | Diego Fernandez. | idem. |
| 224 | idem. | Jose Garcia. | idem. |
| 225 | idem. | Lucas Llamas. | idem. |
| 226 | idem. | Antonio Llamas. | idem. |
| 227 | idem. | Higinio Romáñez. | idem. |
| 228 | Baldíos | Comun de vecinos. | Santibañez y Cuadros. |

Causes 2 de Agosto de 1871.—El Ayuntamiento encargado, Francisco Garcia Escobedo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe.—Por acuerdo, Juan Bautista Neira.

Cuya relacion que á los efectos del Reglamento de 27 de Julio de 1853 ha pasado á este Gobierno Civil en 7 del corriente, el Ingeniero Jefe de la provincia, he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los interesados presenten en este Gobierno las reclamaciones que les convingan con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1853, dentro del improrrogable plazo de veinte dias contados desde la fecha esclusivo á la del Boletín en que aparezca este anuncio; en la inteligencia, que fenecido que sea dicho plazo se cursará el expediente sin admitir mas reclamaciones aunque estuvieran fechadas dentro del término referido, como el hábil para el recibo de ellas en esta oficina. Leon 10 de Marzo de 1871.—El Gobernador, Manuel Arriola.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Extracto de las sesiones celebradas por esta comision.

Sesion inaugural del 26 de Febrero de 1871.

Constituidos en el salon de sesiones los Sres. D. Manuel Antonio del Valle, D. Salvador Balbuena Rivera, D. Narciso Nuñez Almor, D. Alejandro Alvarez y D. Eleuterio Gonzalez del Estrecho, individuos de la Comision.

se procedió al nombramiento de Vice Presidente, habiendo sido elegido por unanimidad D. Eleuterio Gonzalez del Palacio.

Acto continuo se concedió á los Sres. Alvarez y Nuñez, la licencia que solicitan para asuntos de familia, encargándose el señor Vice Presidente la necesidad de que cuanto antes se presenten en el seno de la Comision.

El Sr. Balbuena renunció en beneficio de los intereses de la provincia mil pesetas, de las tres mil que tiene señaladas por in-

demnizacion, porque dijo tenia suficiente con el resto, para satisfacer los gastos que le ocasionase su permanencia en la capital.

La Comision, aceptando tan generoso desprendimiento acordó concederle un voto de gracias, con lo que terminó la sesion.

Sesion de 27 de Febrero de 1871.

Leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de la circular que presenta la contaduría, encargando á los pueblos que satisfagan el contingente provincial, comunicándose en otro caso con las medidas de apronito, y se aprobó acordando remitir al señor Gobernador para su inscripcion en el Boletín oficial.

Mientras se presentan en el seno de la comision los dos individuos de la misma que han solicitado licencia, quedó acordado designar para el despacho de los negocios, los martes y viernes de cada semana.

No habiéndose provisto por S. E. los cargos de Directores de los Hospicios de Leon y Astorga, la comision acordó encargarse interinamente de los mismos á don Miguel Morán y D. Agustín Perez Padial.

Quedó enterada la comision de las comunicaciones del Gobierno de provincia, dando cuenta de haber cumplimentado los acuerdos de la Diputacion relativos á la remision de los antecedentes penales á los Juzgados de Sabadun y Leon.

Sesion de 28 de Febrero de 1871.

Abierta y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de varias comunicaciones de los Ayuntamientos de Trabaleo, Cicabelos, Arganza, Campanariya y Lago de Carriedo remitidas por el Sr. Gobernador para resolver acerca de los re-antamientos mandados reformar en circular del Ministerio de la Gobernacion de 31 de Enero, una vez que á las corporaciones indicadas las es imposible cumplimentar esta disposicion, y la Comision, considerando que sus atribuciones se limitan única y exclusivamente al conocimiento de los recursos á que se refieren los artículos 17, 22, 28, 31, y 35 de la ley de 23 de Febrero del año último, acordó se devolvian dichos expedientes al Sr. Gobernador para los efectos que crea mas convenientes.

Declarados incompatibles los cargos de Juez y Fiscal municipal con los de Alcalde y Regidor, quedó acordado admitir las renuncias presentadas por D. Celestino Vega, Alcalde de Castropodame, D. Diego Roman Alonso, Regidor Sindico de S. Estebán de Nogales y D. Manuel Garcia, Regidor primero de Castillón.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 88 de la ley municipal

quó a ver á lo remitir al Gobierno de provincia, la instancia presentada por el Alcalde de Trabaleo, solicitando los meses de licencia.

Habiendo justificado D. Juan Gonzalez, concejal de Corullon, que se halla por enfermedad, imposibilidad de desempeñar tal cargo, le fué admitida la renuncia.

Igualmente lo fué la de don Leonardo Hidalgo, concejal de Hospital de Orbigo, por haber sido proclamado Diputado provincial.

Se acordó informar favorablemente los expedientes de moratoria para el pago de Bienes Nacionales, incoados por D. Manuel Anton, de Sahelicos, D. Juan de Dios Carnero y D. Manuel Vazquez de Prada, de Valdarras.

En vista de la reclamacion de agravios de varios industriales de Boñar contra el repartimiento de gastos provinciales y municipales, se acordó anular este, con apercibimiento al Alcalde y Junta repartidora, declarándose ademas responsables al pago del tercer trimestre, interin se forma el nuevo repartimiento.

Satisfecha por el Ayuntamiento de Escobar su cuota de contingente provincial, se acordó levantar el apremio expellido.

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 23 de Febrero del año último, se resolvió la reforma del repartimiento de Cebrenes del Rio, respecto á la cuota señalada á la Marquesa de Campo fertil.

Existiendo en la Depositaria del Ayuntamiento de Aljía de los Melones, varias cantidades procedentes de reintegros, se acordó que fueran aplicadas al contingente provincial, interin se lleve efectivo el repartimiento.

Quedó acordado que los Alcaldes de Barrio de los Ayuntamientos de Palacios del Sil, continúan desempeñando su cargo hasta la renovacion de las municipalidades.

No pudiendo dispocerse antes de las próximas elecciones, del término que la ley señala para hacer alteracion en la division de Colegios, se desistió de la pretension del Alcalde de Villadecanos para segregare el Barrio de Parandones del Colegio de Otero.

Con arreglo á las prescripciones de la ley electoral, se resolvió que el Alcalde de Garrufe suspenda el procedimiento de apronito que sigue contra D. Jacinto Argüello por cuentas municipales, debiendo comparecer el día 13 ante la Comision, el Alcalde y el Sr. Argüello.

Se aprobaron los reparos que ofrece el examen de las cuentas de Villafide, año de 1868-69 y Valdefresno 1866-67, 67-68.

Se dió fallo absolutorio en las de Sigüenza de 1866-67, reclamando se conteste á algunos reparos así 65-36 y 67-85.

Haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el art. 73 de la ley provincial, autorizó á los Sres. Diputados Nuñez y Uceda, para inspeccionar las operaciones verificadas en el Ayuntamiento de Borrenes, donde se denuncian abusos cometidos en la formación del repartimiento.

Quedó enterada la Comisión de haber trasladado su vecindad el Alcalde de Vallefontes del Páramo, y en su consecuencia deberá encargarse de la Alcaldía el Regidor 1.º

Caracando los Ayuntamientos de facultades para enagenar los bienes del Común, se declaró no haber lugar á conceder al pueblo de Castro La Lomba, la autorización que solicita para vender una pradera.

Se concedieron socorros para la lactancia de niños á José Casado, de la Aldea, Tomás Pastrana, de Castro del Condado y Joaquín Botas, de Aivares. Se dispuso recoger en los establecimientos á los huérfanos Juan y Tirso Iban, David Alvarez y una niña nacida en el hospital de Astorga. Se concedió licencia para contraer matrimonio, á la expósita Petra Blanco. Se accedió á la instancia de Francisca Rivas para que se le entregue su hermano Andrés acogido en el Hospital de esta ciudad. Se desestimó la cote que pretende María Fernandez, el socorro que solicitan Julia Garcia, Manuela Gomez y Juan Trobajo, quedando enterada la Comisión de haber sido amañado el expósito Cipriano Garcia.

Quedó acordado decir al Alcalde de Barjas, suspenda durante el período electoral, el procedimiento de apremio contra D. Juan Valcarlos.

Leon 5 de Marzo de 1871.—El Secretario, Domingo Diaz Canaja.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1871 al 72, se previene á todos los propietarios en este distrito así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de 20 días, después de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones de la alteración que haya sufrido su riqueza, con arreglo á instruc-

ción, advirtiéndole que pasa á dicho término sin verificarlo no serán admitidas, parándoles el perjuicio consiguiente.

Gusendos de los Oteros 20 de Febrero de 1871.—El Alcalde, Miguel Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Villamol.

Dispuesta la Junta pericial de este Ayuntamiento á proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año de 1871 á 1872, se previene á todos los contribuyentes, vecinos y forasteros que posean fincas de cualquiera clase sujetas á este municipio, den relaciones de las altas ó bajas que haya sufrido su riqueza en el término de doce días en la Secretaría del Ayuntamiento desde que el presente se inserte en el Boletín oficial, pues pasado sin verificarlo, la Junta obrará según sus datos y les parará todo perjuicio. Villamol 23 de Febrero de 1871.—El Alcalde, Diego Alvarez.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto y oportunidad á la rectificación del amillaramiento, que ha de servir de base para la distribución de inmuebles, cultivo y ganadería del presente año económico de 1871 al 1872, se previene á todos los que posean algunas de las expresadas riquezas en este distrito, á los vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este municipio sus respectivas relaciones con las alteraciones de altas ó bajas que la riqueza haya sufrido, en el preciso término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, pues pasado dicho término no se oírán tales reclamaciones, y se le signará á cada contribuyente la misma riqueza que figura en el último reparto.

Riego de la Vega 23 de Febrero de 1871.—El Alcalde, Andrés del Rio.—Por su mandado, Tirso Posada, Secretario.

Alcaldía constitucional de Cacabelos.

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de in-

muebles cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1871 al 72, se previene á todos los propietarios de este distrito, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de la alteración que haya sufrido su riqueza, advirtiéndoles, que no se admitirá ninguna si el documento que la produzca no se halla registrado en el de la propiedad del partido, y de que pasado dicho término no serán admitidas ni altas, parándoles de consiguiente, conforme á instrucción, el perjuicio que haya lugar.

Cacabelos y Febrero 23 de 1871.—Ramon Martínez.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Camino.

Para que la Junta pericial de este municipio, pueda practicar con el mayor acierto y oportunidad la rectificación del amillaramiento, que ha de servir de base para repartir la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1871 al 72, se previene á todos, ó administraren alguna de las expresadas riquezas en este distrito municipal, así vecinos como forasteros, presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del improrrogable término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiéndole, que el que no lo hiciere ó faltare á la verdad, incurrirá en las multas, que marcan el art. 21 del Real decreto de 23 de Mayo de 1843, y les pararán cuantos perjuicios haya lugar.

Bercianos del Camino 24 de Febrero de 1871.—El Alcalde, Angel Tomás.

Alcaldía constitucional de Trabadelo.

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto y oportunidad á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1871 á 1872, se previene á todos los que posean en este Ayuntamiento riqueza contributiva, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus respectivas relaciones, con las alteraciones que sus riquezas

hayan sufrido, en el término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán oídos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Trabadelo 25 de Febrero de 1871.—D. O. E.—Pedro Bello, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Distrito Universitario de Oviedo.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociada 1.ª.—Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Peripetúica, materia médica y arte de recetar, dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el segundo del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Granada en la forma prevenida en el título 2.º de dicho Reglamento.

Para ser admitido á la oposición solo se requiere tener el título de Doctor en la Facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Granada, en el improrrogable término de dos meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia. Según lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.—Es copia.—El Rector, Leon Salmeán.

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. Joaquín Pérez Juana, vecino de Palacios de la Valdearua, vende 18 carros de yerba.

Imp de José G. REDONDO, LA PLAZA N.º 7.